

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE VIAJEROS/AS URBANO E INTERURBANO DE MOLINA DE SEGURA

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Transportes, viene prestando ayudas sociales para transporte público colectivo de viajeros/as, Urbano e Interurbano, a todos sus Ciudadanos/as, sobre el coste ordinario de los billetes, a través de una tarjeta denominada Bono-Bus.

Con el objetivo de actualizar criterios para la aplicación del mismo, se realiza las siguientes propuestas para el año 2006 y siguientes hasta que proceda su modificación.

NORMATIVA

Artículo 1. Objeto. La presente normativa municipal viene a regular las distintas bonificaciones en las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano e Interurbano de Molina de Segura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de las Tarifas Sociales. Las Tarifas sociales se aplicarán a los trayectos que tengan como origen o destino el municipio de Molina de Segura.

Artículo 3. Modalidades de las Tarifas Sociales. Se establecen cinco tipos de Tarifas consistentes en la reducción total o parcial del importe del billete de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

Primera.- BONO-BUS GENERAL

| | |
|---------------------------|--|
| DESTINATARIOS/AS.- | Todos los usuarios/as del transporte urbano e interurbano de Molina de Segura. |
| BONIFICACIÓN.- | 15% sobre el importe ordinario. |

Segunda .- BONO-PLUS (JÓVENES)

| | |
|---------------------------|--|
| DESTINATARIOS/AS.- | Jóvenes del Municipio hasta 25 años. |
| REQUISITOS.- | Figurar empadronado en este Municipio. |
| BONIFICACIÓN.- | 50% sobre el importe ordinario. |

Tercera.- BONO-BUS PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS/AS

En este apartado, se establecerán dos tipos de tarifas, teniendo en cuenta el importe de la pensión o el grado de discapacidad del **vecino/a**, siendo las mismas:

TARIFA "A"**DESTINATARIOS/AS.-**

Pensionistas con cuantía igual o inferior al salario mínimo interprofesional (S.M.I) vigente. **Discapacitados/as** cuyo grado sea igual o superior al 65%. Cónyuge o **pareja de hecho** del pensionista titular a su cargo mayor de 60 años con certificado de convivencia. Un acompañante del **discapacitado/a** titular con certificado de convivencia.

REQUISITOS.-

Figurar empadronado en este Municipio y certificado de convivencia en su caso.

BONIFICACIÓN.-

100% sobre el importe ordinario.

TARIFA "B"**DESTINATARIOS/AS.-**

Pensionistas con cuantía igual o inferior a 1000€ mensuales. Discapacitados cuyo grado sea igual o superior al 33% e inferior al 65 %. Cónyuge o **pareja de hecho** del pensionista titular a su cargo mayor de 60 años con certificado de convivencia. Un acompañante del **discapacitado/a** titular con certificado de convivencia.

REQUISITOS.-

Figurar empadronado en este Municipio y certificado de convivencia en su caso.

BONIFICACIÓN.-

80% sobre el importe ordinario.

Cuarta.- BONO-BUS DESEMPLEADOS/AS

DESTINATARIOS/AS.- Usuarios/as en situación de desempleo durante un año o más.

REQUISITOS.- Carné de paro del INEM y figurar empadronado en este Municipio.

BONIFICACIÓN.- 80% sobre el importe ordinario.

Quinta.- BONO-BUS FAMILIAS NUMEROSAS

En este apartado, se establecerán dos tipos de tarifas, a tenor de las dos categorías de familias numerosas que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, siendo las mismas:

TARIFA "A"

DESTINATARIOS/AS.- Familias numerosas de categoría especial.

REQUISITOS.- Reconocimiento y título de dicha condición por parte de la Dirección General de Familia y figurar empadronado en este Municipio

BONIFICACIÓN.-

100% sobre el importe ordinario.

TARIFA "B"

DESTINATARIOS/AS.- Familias numerosas de categoría general.

REQUISITOS.- Reconocimiento y título de dicha condición por parte de la Dirección General de Familia y figurar empadronado en este Municipio

BONIFICACIÓN.-

80% sobre el importe ordinario.

Artículo 4. Acreditación del derecho a las tarifas sociales**DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO.-**a) **Usuarios/as** Pensionistas:

Certificado de Ingresos de la Tesorería de la Seguridad Social.
 Certificado de empadronamiento.
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia D.N.I.
 Foto tamaño carnet
 Carnet antiguo (en su caso).

b) **Usuarios/as Discapacitados/as:**

Certificado de discapacidad del ISSORM.
 Certificado de empadronamiento.
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia D.N.I.
 Foto tamaño carnet
 Carnet antiguo (en su caso)

c) Cónyuge o **pareja de hecho** de **Usuarios/as** pensionistas:

Certificado de convivencia con pensionista titular.
 Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de no percibir Ingresos.
 Certificado de Ingresos de la Tesorería de la Seguridad Social del cónyuge pensionista.
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia D.N.I.
 Foto tamaños carnet.
 Carnet antiguo (en su caso)

d) Acompañante de **Usuarios/as Discapacitados/as**

Certificado de convivencia con discapacitado titular.
 Certificado que acredite grado de discapacidad del titular.
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia D.N.I.
 Foto tamaño carnet.
 Carnet antiguo (en su caso)

e) **Usuarios/as** Jóvenes

Certificado de empadronamiento

Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia del D.N.I.
 Foto tamaño carnet.
 Carnet antiguo (en su caso)

f) Usuarios/as Desempleados/as

Carné de paro del INEM (un año como mínimo de antigüedad).
 Certificado de empadronamiento
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia del D.N.I.
 Foto tamaño carnet.
 Carnet antiguo (en su caso)

g) Familias Numerosas (Categoría Especial y Categoría General)

El reconocimiento de la condición de familia numerosa y el Título que acredita dicha condición y categoría por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
 Certificado de empadronamiento
 Certificado de no tener débitos de Naturaleza Tributaria pendientes de pago.
 Fotocopia del D.N.I.
 Foto tamaño carnet.
 Carnet antiguo (en su caso)

El BONO-BUS expedido por este Ayuntamiento tendrá carácter personal e intransferible, solo será válido acompañado del carnet que le acredite como titular (C.I.F., Pasaporte o Carnet de Conducir).

De conformidad con la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, se informa que de los datos de carácter personal contenidos en la documentación de demanda de este tipo de tarjeta, el Ayuntamiento de Molina de Segura cederá únicamente, aquellos que sean imprescindibles a tal fin, lo que deberá ser autorizado por los interesados/as en el momento de realizar la solicitud.

El hecho de no proporcionar los datos personales establecidos en la instancia, o no autorizar la cesión de los datos personales a las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano colectivo urbano e interurbano en este Municipio, que participen en la gestión del sistema, implicará el archivo de la solicitud con las consecuencias que en caso de archivo de las solicitudes se prevén en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 5. Gestión del sistema.

La Tarifa Especial del Transporte se gestionará por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que coordinará las actuaciones de las empresas concesionarias del servicio de transporte urbano e interurbano de este Municipio.

a) Solicitudes.-

Recibidas las solicitudes el Ayuntamiento comprobará los datos aportados por las personas interesadas, y les exigirá, en su caso, aclaración de los mismos o aportación de la documentación complementaria que resultara necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

Solicitada la aclaración o aportación de datos y transcurrido el plazo dado al efecto sin que se complete la información, se entenderá que la persona solicitante renuncia a su petición y se archivará su solicitud.

Archivada una solicitud por estas razones, las personas interesadas no podrán volver a formularla hasta que no haya transcurrido un año desde que se haya archivado.

b) Resolución de las solicitudes.-

A la vista de la referida documentación el Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la Tarifa especial, y notificará a la persona interesada la concesión de la misma en la modalidad correspondiente, adjuntando un documento tamaño carnet identificativo, y comunicando su denegación en el caso que corresponda.

La solicitud será resuelta en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada.

c) Revisión de solicitudes.-

El Ayuntamiento de Molina de Segura mantendrá permanentemente actualizado el registro de personas beneficiarias de la Tarifa Especial del Transporte. En cualquier momento podrá realizar la comprobación de que se reúnen y de que se han mantenido los requisitos exigidos a las personas beneficiarias durante el año inmediatamente anterior al requerimiento que para realizar esta comprobación se efectúe.

Se procederá a dar de baja de oficio a aquellas personas beneficiarias de la Tarifa Especial que no cumplan los requisitos o no aporten la documentación requerida para comprobar los requisitos para ser persona beneficiaria o no aporten ésta dentro del plazo concedido al efecto. Asimismo, comprobado que la persona beneficiaria requerida ha disfrutado de la tarifa Especial con infracción de esta ordenanza se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador, entendiéndose, salvo prueba en contrario, que si no se aportan los documentos que acrediten que se reunían los requisitos se disfrutaba indebidamente de la Tarifa Social.

Producida la baja de una persona beneficiaria por incumplimiento de la obligación de colaboración indicada en el párrafo anterior, y no habiendo sido sancionado porque su conducta no constituía infracción de esta ordenanza, no podrá volver a solicitar la Tarifa Especial hasta que no haya transcurrido un año desde que se le haya dado de baja.

En el caso de que se hubiera producido la baja en el registro por incumplimiento del deber de colaboración y hubiera sido sancionada porque su conducta suponía infracción de la presente ordenanza, no podrá volver a solicitar la Tarifa Especial hasta que no haya prescrito la sanción impuesta.

Artículo 6. Contenido de la relación jurídica entre los beneficiarios/as y el Ayuntamiento.

1. Derechos de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias tienen derecho:

- a) A la obtención de la Tarifa Especial establecida en esta normativa que les corresponda, dependiendo de su edad, capacidad y situación económica.
- b) A la acreditación como persona beneficiaria. El Ayuntamiento de Molina de Segura les expedirá, un documento tamaño carnet en el que constará el nombre, apellidos, dirección y número de D.N.I. de la persona beneficiaria.
- c) A recibir una tarjeta monedero electrónica o bonos descuento de la compañía de autobuses que participe en la gestión del sistema, en la que deberá incorporarse el perfil necesario para hacer efectivas las "Tarifas Sociales" objeto de la presente normativa.

2. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Identificarse mediante el Carnet acreditativo ante el conductor en el momento de hacer uso de la tarjeta monedero electrónica o bono descuento, o ante la inspección de transporte. La tarjeta es personal e intransferible, por lo que el uso indebido de la misma por otra persona será causa de la baja de la misma.
- b) A notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de la tarifa especial.

3. Régimen de infracciones:

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza constituirá infracción leve.

Se consideran como infracción grave los siguientes hechos:

- a) La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.
- b) La utilización de la tarjeta monedero electrónica o bono descuento por persona diferente de la titular, así como la cesión de su tarjeta con ese propósito.
- c) El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la concesión de la tarjeta de Tarifa Especial.

La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Las infracciones leves prescribirán en el plazo de 6 meses y las graves en el plazo de 1 año, plazos que se computarán desde que se conozca su comisión.

4. Régimen sancionador y otras responsabilidades por infracciones:

La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período inferior a 6 meses y la imposición de multa de hasta 600 Euros.

La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 3000 Euros. Asimismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses e inferior a 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Molina de Segura y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

Las sanciones se impondrán en su máximo grado cuando exista reiteración. Hay reiteración cuando, al cometer una nueva infracción, la persona responsable haya sido sancionada por otra infracción de esta Ordenanza, sin que haya prescrito la sanción primeramente impuesta. En el caso de reincidencia en una infracción leve y otra grave se impondrá la sanción de la infracción más grave en su grado medio.

Las sanciones leves prescribirán en el plazo de 1 año y las graves en el plazo de 2 años, plazos que se computarán desde que la sanción sea firme en vía administrativa.

5. Incidencias:

En caso de pérdida o robo de la tarjeta la persona beneficiaria habrá de comunicar el hecho en el plazo máximo de siete días, renovándose automáticamente la prestación.

DISPOSICION FINAL

Aprobada por Pleno de en Molina de Segura a 9 de octubre de 2006 y publicada en BORM nº 259 de 9 de noviembre de 2006.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO